

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 04 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que tras la revisión del presente proceso se evidencia que la última actuación data del 11 de marzo de 2020, dando lugar a la posible aplicación de la figura del desistimiento tácito.

Así mismo, informo que el término de suspensión por pandemia fue del 16 de marzo de marzo de 2020 al 01 de julio del mismo año, es decir, 2 meses y 16 días, tiempo durante el cual también se suspendió el conteo de términos para el desistimiento tácito. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

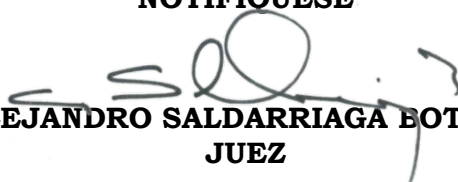
Radicado	2018-00092-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	José Bianor Cardona Aristizabal
Interlocutorio	839

Vista la constancia secretarial, y una vez revisado el cartulario, se evidencia que la última actuación al interior del trámite fue el 11 de marzo de 2020, es decir, el proceso se encuentra inactivo desde dicha data, y a la fecha de hoy ha transcurrido más de dos (2) años, en tal sentido y en concordancia con el numeral 2 literal b del artículo 317 del CGP, el despacho **DECRETA** el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

“...Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de 2 años...”

Igualmente, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares, el envío por secretaría de los oficios respectivos y **ARCHIVAR** el presente expediente. No se condena a costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. del 05 de OCTUBRE de 2022


JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario